

Quiniela

POCEADA

Chaqueña

LOTERIA



CHAQUEÑA

“REGLAMENTO DE LA QUINIELA POCEADA CHAQUEÑA”

1974 - 2011

**37 años de la creación de la Quiniela Oficial
en la Provincia del Chaco**

“REGLAMENTO DE LA QUINIELA POCEADA CHAQUEÑA”

ARTÍCULO 1º: El juego de la “QUINIELA POCEADA CHAQUEÑA”, consiste en efectuar apuestas en una de las modalidades de la Quiniela.

ARTÍCULO 2º: En la “QUINIELA POCEADA CHAQUEÑA”, se podrá efectuar una apuesta en cada ticket, consistente en cinco (5), números de dos (2) cifras, los números deberán ser diferentes entre sí, no se consideraran validas las repeticiones numéricas, definiéndose por el extracto de la Quiniela CHAQUEÑA, en los días que esta determine.

ARTÍCULO 3º: Tipos de apuestas en la “QUINIELA POCEADA CHAQUEÑA”: Es una modalidad en la que el apostador selecciona cinco (5), números de dos (2) dígitos, desde el doble cero (00) al noventa y nueve (99). Obtendrán premio las apuestas que reúnan como mínimo 5, 4, 3 o 2 aciertos o puntos, dentro de cualquiera de los primeros diez (10) lugares que conformen el extracto de Quiniela CHAQUEÑA; asignándose un (1) punto por cada acierto logrado. Los premios no serán acumulativos en un mismo ticket. El pozo destinado para el pago de los premios estará constituido por el 48,50% de la recaudación que para esta modalidad se obtenga, y serán divididos en partes iguales entre las apuestas que resulten favorecidas en sus respectivas categorías de aciertos o sea CINCO (5) o CUATRO (4)- o TRES (3) o DOS (2) aciertos o puntos, LOTERÍA CHAQUEÑA garantiza como acierto mínimo el importe registrado en la apuesta correspondiente.

El importe destinado al pago de los aciertos será distribuido de la siguiente forma:

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|
| PRIMER PREMIO | 5 ACIERTOS | 65% DEL POZO |
| SEGUNDO PREMIO | 4 ACIERTOS | 20% DEL POZO |
| TERCER PREMIO | 3 ACIERTOS | 5% DEL POZO |
| CUARTO PREMIO <small>(GARANTIZAR COMO MÍNIMO EL RECUPERO DE LA APUESTA)</small> | 2 ACIERTOS | 3% DEL POZO |

El 7 % restante constituye un fondo reserva que se acumula mientras el pozo de cinco (5) aciertos resulte vacante y se suma totalmente al premio para cinco (5) aciertos de la jugada posterior al sorteo en que se agote dicho pozo.

En caso de no haber ganador/es con el primero, segundo, tercer o cuarto premio el/los mismo/s se declarará/n vacante/s, pasando automáticamente sin intereses ni actualizaciones de ninguna especie a integrar el pozo del/os premio/s del sorteo siguiente. Del pozo del primer premio se descontará el uno por ciento (1%) para distribuir entre el/los Agente/s o Sub-Agente/s oficial/es vendedor/es del primer premio.

ARTÍCULO 4º: LOTERÍA CHAQUEÑA podrá asignar el carácter de “Jugada Extraordinaria” cuando comercialmente lo considere conveniente. (AMPLIAR ALCANCE A LOS 15 Y/O 20 PARA QUE TENGAN MAS POSIBILIDADES DE QUE EL PREMIO SALGA).

ARTÍCULO 5º: Las apuestas serán registradas y validadas por el Permisionario Categorizado Agente o Sub-Agente Oficial en el momento de hacer entrega del ticket, siendo el único elemento válido para la determinación de la participación en la jugada y percepción de aciertos que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 6º: El ticket recibo es aquel que emite la máquina terminal y su emisión constituirá la validación de dicha apuesta por el sistema, el apostador deberá constatar que en el ticket consten todos los pronósticos que efectuó.

ARTÍCULO 7°: Las apuestas tendrán un valor de dos (2) pesos. Pudiendo LOTERÍA CHAQUEÑA modificar los valores de las apuestas cuando las condiciones comerciales así lo requieran.

ARTÍCULO 8°: En caso de producirse repeticiones de números en el extracto de Quiniela de LOTERÍA CHAQUEÑA, se tomará en su reemplazo el/los número/s siguiendo su orden de ubicación en el extracto a fin de obtener diez (10) números distintos entre sí, en caso de que Lotería Chaqueña considere conveniente realizar un "Sorteo Extraordinario" (que se asuma a los 20 premios) se sacarán tantas bolillas como sea necesarios hasta completar el extracto.

ARTÍCULO 9°: Para el pago de los aciertos, se tendrán como elementos básicos el acta y extracto de premios de la "QUINIELA POCEADA CHAQUEÑA" y planillas.

ARTÍCULO 10°: Los tickets con aciertos podrán ser presentados al cobro hasta los QUINCE (15) días corridos a contar desde el día hábil siguiente al del sorteo hasta el cierre de las operaciones del decimoquinto día, o del día hábil siguiente si aquel recayese en feriado o no laborable. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del interesado para reclamar el pago del premio.

ARTÍCULO 11°: Los Permisionarios Categorizados Agentes y/o Sub-Agentes Oficiales están obligados a abonar el importe de los aciertos de acuerdo con los requisitos que establezca LOTERÍA CHAQUEÑA. Los pagos de la "QUINIELA POCEADA CHAQUEÑA", serán realizados por los Permisionarios Categorizados Agentes y/o Sub-Agentes, previa entrega del respectivo ticket hasta el plazo determinado en el Artículo 10°, salvo aquellas que por su monto LOTERÍA CHAQUEÑA determine otro lugar de pago.

ARTÍCULO 12°: Para el caso de extravió o inutilización del ticket premiado, LOTERÍA CHAQUEÑA, no aceptará reclamo alguno.

ARTÍCULO 13°: LOTERÍA CHAQUEÑA procederá a descontar del juego de la "QUINIELA POCEADA CHAQUEÑA" el uno por ciento (1%) de Ley 4.929, a todas las apuestas con premios pagados iguales o superiores a PESOS CIEN (\$ 100.-).

ARTÍCULO 14°: Con los premios no abonados por los Agentes y/o Sub-Agentes (premios caducados) se constituirá un fondo de reserva para eventuales sorteos estímulos.

ARTÍCULO 15°: El Apostador deberá asegurarse que su apuesta esté correctamente impresa; como así también rechazar toda apuesta ilegible o sobreimpresa y conservar el ticket en las condiciones en que se le entrego, no pudiendo efectuar en el mismo, cortes, perforaciones o escrituraciones de ninguna naturaleza. LOTERÍA CHAQUEÑA no aceptará reclamo por premios que pudieran corresponder a ticket/s sobreimpreso/s o ilegible/s.

ARTÍCULO 16°: No podrán participar en este juego, ni por interpósita persona, los menores de dieciocho (18) años de edad. Las jugadas efectuadas en contravención a la presente disposición carecerán de derecho a percibir el premio que le hubiere correspondido.

ARTÍCULO 17°: LOTERÍA CHAQUEÑA abonará a los Permisionarios Categorizados Agentes una comisión equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto de las apuestas, el Agente a su vez abonará al Permisionario Categorizado Sub-Agente una comisión del quince por ciento (15%) de su recaudación. LOTERÍA CHAQUEÑA cobrará a los Permisionarios Categorizados Agentes y Sub-Agentes el uno con sesenta y siete por ciento (1,67%) o el tres con cincuenta y uno (3,51%) según corresponda, sobre la recaudación total, por la captación de apuestas con el sistema.

ARTÍCULO 18º: En los casos de pérdida, robo, de las tarjetas inteligentes, las apuestas registradas en las mismas no participaran del sorteo, teniendo derecho los Apostadores al reintegro de la/s apuesta/s.

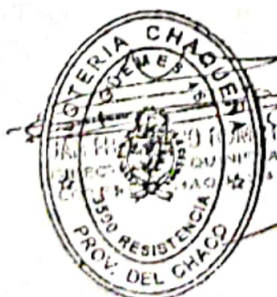
ARTÍCULO 19º: El Permisionario Categorizado Agente o Sub-Agente podrá anular o Reimprimir las apuestas que considere incorrectas o con problemas de impresión teniendo en cuenta las siguientes condiciones: en la máquina captadora de apuestas Nurit 8320, podrá anular o reimprimir cualquiera de las apuestas realizadas en los últimos cinco (5) minutos y en las máquinas captadoras de apuestas T.M.G. las últimas cinco (5) apuestas, también dentro del tiempo previsto de cinco (5) minutos, los originales junto con los tickets de cancelación deberán ser presentados por el Agente a la Dirección de Quiniela, de no cumplimentar dicho requisito, se cobrará el importe de apuestas registrado. LOTERÍA CHAQUEÑA, no aceptará reclamos por premios que pudieran corresponder a ticket/s anulado/s por el Agente o Sub-Agente.

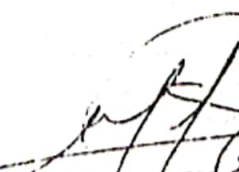
ARTÍCULO 20º: Las apuestas que contenga/n la/s tarjeta/s inteligentes que no fuera/n concentradas en tiempo y forma, en el día del sorteo correspondiente, quedarán a consideración del Directorio, su participación en el Sorteo correspondiente.


ARTÍCULO 21º: El solo hecho de realizar apuestas de acuerdo con el presente REGLAMENTO DE JUEGO, significa su aceptación integral por parte del Permisionario Categorizado Agente y/o Sub-Agente y por el público Apostador.

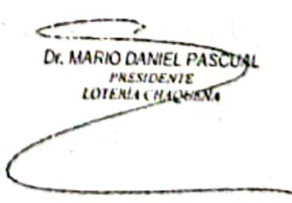
ARTÍCULO 22º: La violación de las normas contenidas en este REGLAMENTO, sus complementaria o instrucciones, etc. serán sancionadas por LOTERÍA CHAQUEÑA, con el Régimen de Faltas del REGLAMENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE PERMISOS DE JUEGOS DE AZAR DE LOTERÍA CHAQUEÑA (Aprobado por Resolución N° 1594/04), y EL REGLAMENTO DE QUINIELA (Aprobado por Resolución N° 771/99) que continúan vigentes, siempre y cuando sus normas no se contrapongan con las del Presente Reglamento.


ARTÍCULO 23º: LOTERÍA CHAQUEÑA se reserva el derecho de modificar por vía de Resolución del Directorio, total o parcialmente el presente Reglamento, modificaciones que deberán ser notificadas por escrito a los Permisuarios.




RODOLFO MARIO PUPPI
VOCAL
LOTERIA CHAQUEÑA


MIGUEL ÁNGEL AQUINO
VOCAL
LOTERIA CHAQUEÑA


Dr. MARIO DANIEL PASCUAL
PRESIDENTE
LOTERIA CHAQUEÑA


CP.N. SILVIA NAVARRO
GERENTE GENERAL
LOTERIA CHAQUEÑA

“QUINIELA POCEADA CHAQUEÑA”

PRESENTACION DEL JUEGO CARACTERÍSTICAS

La “Quiniela Poceada Chaqueña”, es un juego de apuestas y sorteos diarios que funciona como complemento de la Quiniela Nocturna o aquella que determine el Directorio de Lotería Chaqueña.

La apuestas, se pueden realizar en todo momento en que las terminales **OFF-LINE NURIT 8320** y **ON-LINE T.M.G.**, estén habilitadas para la captura de apuestas.

En este juego, se podrá efectuar una apuesta en cada ticket consistente en cinco (5) números de dos (2) cifras desde el doble cero (00) al noventa y nueve (99), los números deberán ser diferentes entre sí; es decir que no se consideran válidas las repeticiones numéricas, definiéndose por los Extractos de Quiniela de Lotería Chaqueña Nocturna, los valores de las apuestas son de: Pesos Dos (2,00), pudiendo Lotería Chaqueña modificar el valor de las apuestas cuando las condiciones comerciales así lo requieran. Obtendrán premios las apuestas que reúnan como mínimo 5, 4, 3 y 2 aciertos o puntos, y el monto de su premio quedará sujeto al sistema de premios, mediante el cual se tendrá 4 (cuatro) niveles de premios de acuerdo a la cantidad de aciertos.

Serán ganadores del **1° PREMIO** aquellas apuestas cuyos 5 (cinco) números apostados figuren entre los 10 (diez) primeros premios del sorteo (extracto de Quiniela Chaqueña), correspondiéndole el 65% del pago.

Serán ganadores del **2° PREMIO** aquellas apuestas cuyos 4 (cuatro) números de los 5 (cinco) apostados figuren entre los 10 (diez) primeros premios del sorteo (extracto de Quiniela Chaqueña), correspondiéndole el 20% del pago.

Serán ganadores del **3° PREMIO** aquellas apuestas cuyos 3 (tres) números de los 5 (cinco) apostados figuren entre los 10 (diez) premios del sorteo (extracto de la Quiniela Chaqueña), correspondiéndole el 5% del pago.

Serán ganadores del **4° PREMIO** aquellas apuestas cuyos 2 (dos) números de los 5 (cinco) apostados figuren entre los 10 (diez) premios del sorteo (extracto de la Quiniela Chaqueña), correspondiéndole el 3% del pago.

Los aciertos serán abonados en efectivo (pesos), y siempre se abonará un solo premio (no acumulativo) el de mayor valor.

ASPECTOS POSITIVOS:

- Efecto multiplicador de las apuestas de Quiniela
- Efecto inverso en las apuestas clandestinas.

VENTAJAS DEL JUEGO:

1.- Ventajas para el Agente y Sub-agente:

- Aumento de las apuestas de Quiniela, por consiguiente aumento en sus ventas y comisiones.
- Al tener un juego complementario a las jugadas de Quiniela, aumenta el valor promedio de la jugada, con la consiguiente mayor utilidad.
- Aumento de jugadas por retorno, al aumentar la posibilidad de cobro de premios, aumentan

las apuestas por retorno.

- Las bondades del producto propiamente dicho, que junto a la Publicidad y Estrategia de que se llevaran a cabo aseguran una importante penetración en el mercado así como su vigencia durante largo tiempo.

- Además presenta la posibilidad de acceder a importantes premios sin que sea necesario jugar a la Quiniela.

2.-Ventajas para el apostador

- Con poco dinero, tiene posibilidades de ganar sumas importantes en premios.
- Posibilidades de recuperar su apuesta para volver a jugar, o de ganar uno de los tantos premios de la Quiniela Poceada Chaqueña.
- El apostador aumenta sus posibilidades de ganar sin salirse de su juego base "La Quiniela".

3.- Ventajas para la Institución

- Resultan atractivos por poder elegirse los números y por los grandes pozos acumulados.
- Efecto multiplicador en las jugadas de Quiniela.
- Efecto inverso en las apuestas clandestinas dada la imposibilidad de implementar estas, este tipo de incentivo.
- Aumento de jugadas ganadoras, dado que los apostadores tiene la posibilidad de cobrar por ambos juegos, es decir por la Quiniela y el de la "Quiniela Poceada Chaqueña".
 - Económico, accesible.
 - Mecánica simple, es sencillo jugarlo.
 - Mas premios, los pozos se repartirán entre mas jugadores.

4.- Ventajas del Juego

Es importante destacar que:

- Los premios de la "Quiniela Poceada Chaqueña" tienen muchísimas posibilidades de salir en los sorteos que se implementen.
- No hay un solo ganador, pueden existir varios apostadores ganadores.

FORTALEZAS DEL JUEGO

- Incrementa las ganancias del Agenciero por una entrada adicional de dinero.
- Facilita la tarea del Agenciero, puesto que la misma se apuesta por números en el ticket de Quiniela.
 - Es un juego simple, de fácil comprensión tanto para el Agenciero como para el jugador.
 - Atrae al jugador por dejar la elección de los números librados al azar.
 - Es un juego donde los premios son por demás generosos.
 - Es un juego de bajo precio por lo que se vende fácilmente.
 - Es novedoso y original.
 - Permite incentivar el juego de Quiniela que es la principal fuente de ingresos de Lotería Chaqueña.
 - Es una nueva herramienta "de mercado" para combatir el juego clandestino.
 - Es un juego controlado por el mismo Sistema de Quiniela que posee Lotería Chaqueña para toda la provincia.
 - Es un juego, en el que se buscó el modo de que los pozos no queden vacantes.



Ministerio de Economía
Producción y Empleo

Lotería Chaqueña

GÜEMES 46 - RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO

"Donar órganos es salvar vidas"
"2.010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1.810"
Resistencia,

04 ENE 2011

VISTO:

La Actuación Simple N° E12-22.12.2010-10.935; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuarse a los tiempos comerciales en materia de juegos, razón por la cual esta Institución realizaría "La Quiniela Poceada Chaqueña";

Que habiendo finalizado, por partes de la Lotería Chaqueña y Ecom Chaco S.A.; el estudio del presente Reglamento de "La Quiniela Poceada Chaqueña", para su implementación se debe proceder al dictado de la presente norma legal que Reglamentaría el procedimiento de los sorteos del Juego de "La Quiniela Poceada Chaqueña"

POR ELLO:

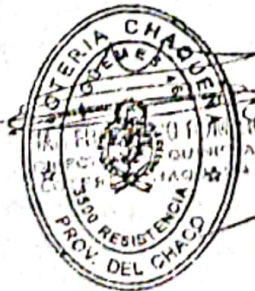


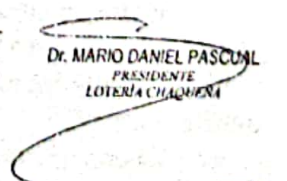
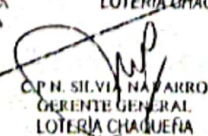
EL DIRECTORIO DE LOTERÍA CHAQUEÑA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de "La Quiniela Poceada Chaqueña", que regirá para todos los sorteos programados por Lotería Chaqueña y forma parte anexa de la presente Resolución, por todo lo expuesto en el Visto y Considerando.

ARTICULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de Provincia el Reglamento de "La Quiniela Poceada Chaqueña".

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0006

RODOLFO MARIO PUPPI
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

MIGUEL ÁNGEL AQUINO
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

DR. MARIO DANIEL PASCUAL
PRESIDENTE
LOTERÍA CHAQUEÑA

CPN SILVIA NAVARRO
GERENTE GENERAL
LOTERÍA CHAQUEÑA